



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 75/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 3° de la ley D n° 3640, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, que podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control”.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 11 de Octubre de 2013